PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ADENDA					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

ADENDA

ADENDA NRO. 01
PROCESO NRO. SASI-CSR- CBC-002-2026
OBJETO: Suministros materiales de formación para el desarrollo de actividades académicas proyectos productivos materiales e insumos para explotación de los recursos de centros de apoyo a la formación para la producción y venta de bienes y servicios

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con las observaciones allegadas requiere modificar del estudio previo y Pliego de condiciones definitivo del proceso de la referencia. Lo anterior, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad.

En ese sentido, las modificaciones al Estudio previo y al Pliego de condiciones definitivo serán como a continuación se establece:
PRIMERA. Modificar el Estudio previo y al Pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:
5.2.2. De carácter técnico

Para la presentación de su oferta debe de tener en cuenta los siguientes requisitos habilitantes, además de las señaladas en el ANEXO No. 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Se verificará que el oferente entregue la documentación solicitada en la ficha técnica y el producto ofertado contenga y cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad en el ANEXO No. 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

5.2.2.1. Ley 2046 de 2020 “por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.

Decreto 248 de 2021. Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos.

El oferente debe presentar una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus

organizaciones, en una proporción mínimo del 30% del valor del presupuesto oficial del lote No. 6 Grado Alimentario, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria; de conformidad con la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021.

PARÁGRAFO. En caso de presentarse promesa de contrato de proveeduría, la entidad contratante deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.

La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente .al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

EXPERIENCIA

Criterios diferenciales para Mipyme, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Decreto 287 de 2026 en el sistema de compras públicas.

Artículos 31 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el decreto 1860 de 2021 se establecen criterios diferenciales para para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Se establecen requisitos habilitantes diferenciales Según el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 de acuerdo el Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA PARA MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 142 DE 2023, DECRETO 1860 DE 2021 Y DECRETO 287 DE 2026.

Criterios diferenciales para Mipyme

LOTE No. 1

ITEM	No LOTE	DESCRIPCIÓN	UNSPSC	Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV y UNSPSC)	VR LOTE	SMMLV
1	1	COMIDA PARA ANIMALES	10101700	HASTA 1	100%	381,601,162	218
2			10121500				
3			10121600				
4			10121700				
5			10122100				
Requisitos diferenciales para Mipyme				HASTA 2	100%		
Requisitos diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Decreto 287 de 2026				HASTA 3	100%		

LOTE No. 2

ITEM	No LOTE	DESCRIPCIÓN	UNSPSC	Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV y UNSPSC)	VR LOTE	SMMLV
1	2	ANIMALES VIVOS	10101500	HASTA 1	100%	82,855,000	47
2			10101600				
3			10101700				
Requisitos diferenciales para Mipyme				HASTA 2	100%		
Requisitos diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Decreto 287 de 2026				HASTA 3	100%		

LOTE No. 3

ITEM	No LOTE	DESCRIPCIÓN	UNSPSC	Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)	Valor mínimo a certificar como % UNSPSC	VR LOTE	SMMLV
1	3	REACTIVOS	10171500	HASTA 1	100%	60%	37,583,602	21
2			11191800					
3			12161500					
4			12161900					
5			12162700					
6			12352100					
7			12352200					
8			12352300					
9			41104000					
10			41113300					
11			41113800					
12			41116100					
13			47131800					
14			50193100					
15			50405900					
16			51171600					
17			51211600					
18			53131600					
Requisitos diferenciales para Mipyme				HASTA 2	100%	60%		
Requisitos diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Decreto 287 de 2026				HASTA 3	100%	60%		

LOTE No. 4

ITEM	No LOTE	DESCRIPCIÓN	UNSPSC	Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)	Valor mínimo a certificar como % UNSPSC	VR LOTE	SMMLV
1	4	VIDRIERIA PARA LABORATORIOS	27111900	HASTA 1	100%	60%	12,506,180	7
2			31201500					
3			41103300					
4			41103800					
5			41112200					
6			41121500					
7			41121700					
8			41121800					
9			41122100					
10			41122200					
11			41122400					
12			41122600					
Requisitos diferenciales para Mipyme				HASTA 2	100%	60%		
Requisitos diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Decreto 287 de 2026				HASTA 3	100%	60%		

LOTE No. 5

ITEM	No LOTE	DESCRIPCIÓN	UNSPSC	Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)	Valor mínimo a certificar como % CODIGO UNSPSC	VR LOTE	SMMLV
1	5	ENVASES Y RECIPIENTES	14111500	HASTA 1	100%	85%	83,282,909	48
2			14121800					
3			20142900					
4			21101900					
5			23181800					
6			24111500					
7			24112600					
8			24121500					
9			24121800					
10			24122000					
11			27111800					
12			27112000					
13			31151500					
14			31181700					
15			31201500					
16			40142000					
17			41103000					
18			41104100					
19			41111500					
20			41121800					
21			42132200					
22			44111500					
23			46181500					
24			47121700					
25			47121800					
26			47131500					
27			47131600					
28			48102100					
29			51101500					
30			51101700					
31			52151500					
32			52151900					
33			55121500					
34			55121600					
35			60121100					
36			60123000					
Requisitos diferenciales para Mipyme				HASTA 2	100%	85%		
Requisitos diferenciales para emprendimientos y				HASTA 3	100%	85%		

LOTE No. 6

ITEM	No LOTE	DESCRIPCIÓN	UNSPSC	Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)	Valor mínimo a certificar como % CODIGO UNSPSC	VR LOTE	SMMLV
1	6	GRADO ALIMENTARIO	10121500	HASTA 1	100%	50%	239,426,645	137
2			10151500					
3			10152000					
4			10171500					
5			12161700					
6			12162200					
7			12164500					
8			12352100					
9			12352200					
10			24111500					
11			24112600					
12			31181700					
13			31201500					
14			47121800					
15			50101700					
16			50111500					
17			50112000					
18			50121500					
19			50121600					
20			50131700					
21			50131800					
22			50151500					
23			50151600					
24			50161500					
25			50161800					
26			50171500					
27			50171700					
28			50171800					
29			50171900					
30			50181700					
31			50181900					
32			50192900					
33			50201700					
34			50221000					
35			50221100					
36			50221300					
37			50302000					
38			50303500					
39			50304100					
40			50304500					
41			50305200					
42			50305300					
43			50307000					
44			50307500					
45			50325800					
46			50367000					
47			50402600					
48			50403100					
49			50403800					
50			50404400					
51			50404600					
52			50405100					
53			50405300					
54			50405600					
55			50405700					
56			50406500					
57			50407000					
58			50407100					
59			51102700					
Requisitos diferenciales para Mipyme				HASTA 2	100%	50%		
Requisitos diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Decreto 287 de 2026				HASTA 3	100%	50%		

LOTE No. 7

ITEM	No LOTE	DESCRIPCIÓN	UNSPSC	Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV y UNSPSC)	VR LOTE	SMMLV
1	7	MATERIA PRIMA Y SEMILLA	10121500	HASTA 1	100%	226,335,370	129
2			10151500				
3			10151600				
4			10151700				
5			10151800				
6			10152000				
7			10171500				
8			10171600				
9			10171700				
10			10171800				
11			10191500				
12			11101500				
13			11111800				
14			11121800				
15			12141900				
16			21102000				
17			21102300				
18			27112000				
19			30111600				
20			41111600				
21			41123200				
22			50171500				
23			50221300				
24			60103900				
Requisitos diferenciales para Mipyme				HASTA 2	100%		
Requisitos diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Decreto 287 de 2026				HASTA 3	100%		

LOTE No. 8

ITEM	No LOTE	DESCRIPCIÓN	UNSPSC	Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV	Valor mínimo a certificar como % CODIGO UNSPSC	VR LOTE	SMMLV
1	8	MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EXPLOTACIÒN PECUARIA	11131600	HASTA 1	100%	90%	134798759	77
2			11162100					
3			12352100					
4			13102000					
5			14111700					
6			21101900					
7			21111600					
8			24112400					
9			27112000					
10			41102600					
11			41104100					
12			41104200					
13			41122400					
14			42121500					
15			42121600					
16			42121800					
17			42131600					
18			42132200					
19			42142500					
20			42143200					
21			42221500					
22			42281600					
23			42312200					
24			46181500					
25			46181800					
26			46182000					
27			47131800					
28			51101500					
29			51101700					
30			51102500					
31			51102600					
32			51102700					
33			51131502					
34			51141900					
35			51142000					
36			51142100					
37			51142900					
38			51171500					
39			51181700					
40			51181800					
41			51182200					
42			51191600					
43			51201600					
44			51211600					
45			51241200					
46			52152000					
47			53131600					
48			53131800					
Requisitos diferenciales para Mipyme				HASTA 2	100%	90%		
Requisitos diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Decreto 287 de 2026				HASTA 3	100%	90%		

Para los efectos del requisito de empresas Mipyme, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El proponente que ostente estas características del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 y decreto 142 de 2023 deberá acreditar haber celebrado uno (1) o dos (2) contratos, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria, y que cumplan con las siguientes condiciones:

a) El valor de la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del Presupuesto oficial, a la fecha de cierre del presente proceso de selección. (Todo de acuerdo a las imágenes anteriores de experiencia)

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En el caso de consorcios, uniones temporales, deberán acreditar haber celebrado uno (1) o dos (2) contratos, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria, por lo tanto, uno o cualquiera deberán acreditar experiencia a contratar.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitado, la propuesta será declarada como No Hábil y no será objeto de Evaluación

VALORACIÓN EXPERIENCIA

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 los contratos celebrados por el proponente deben identificarse en el Registro Único de Proponentes RUP, para cada uno de los bienes, obras y servicios identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresados en SMLMV.

a). No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).
b). Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

c). Para acreditar la experiencia, la verificara la entidad, con base en el RUP vigente al momento del cierre
d). La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
e). En el caso de consorcios, uniones temporales, deberán acreditar haber celebrado uno (1) o dos (2) contratos, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria, por lo tanto, uno o cualquiera deberán acreditar experiencia a contratar.
f. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido.

La experiencia se acreditará de la siguiente manera:

a) El valor de la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del Presupuesto oficial, expresado SMLMV a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El contrato o los contratos con que se acredite la experiencia deberán estar inscritos en el RUP, en los % y códigos que se describen a continuación:

b. El valor o de la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del Presupuesto oficial, expresado SMLMV a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
c. El proponente debe de tener experiencia cumpliendo en los% de los CÓDIGO UNSPSC presentados en las imágenes o cuadros anteriores de experiencia.
d. La sumatoria de los códigos UNSPSC de los contratos presentados debe ser igual o mayor a los % de los códigos UNSPSC. De las imágenes o cuadros anteriores de experiencia
e. Presentar el formato de experiencia diligenciado
f. En caso de presentar más de dos (2) contratos, se tomará en cuenta los dos 2 primeros contratos reportados en el formato de experiencia.

Los contratos con los que se acredite la experiencia deberán estar inscritos en el RUP con los códigos y SMMLV que se describen en los cuadros anteriores:

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Decreto 287 de 2026

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Requisitos diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Decreto 287 de 2026 con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los tres (3) contratos reportados en el formato de experiencia.

Parágrafo 1°. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal,

aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.
El proponente que ostente estas características del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del decreto 287 del 2026 deberá acreditar haber celebrado uno (1) o tres (3) contratos, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria, y que cumplan con las siguientes condiciones:

a) El valor de la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del Presupuesto oficial, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural, deberán acreditar haber celebrado uno (1) o tres (3) contratos, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitado, la propuesta será declarada como No Hábil y no será objeto de Evaluación.

VALORACIÓN EXPERIENCIA.

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 los contratos celebrados por el proponente deben identificarse en el Registro Único de Proponentes RUP, para cada uno de los bienes, obras y servicios identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresados en SMLMV.

a). No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).
b). Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.
c). Para acreditar la experiencia, la verificara la entidad, con base en el RUP vigente al momento del cierre
d). En el caso de consorcios, uniones temporales, deberán acreditar haber celebrado uno (1) o tres (3) contratos, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria.
e. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido.

La experiencia se acreditará de la siguiente manera:

b) El valor de la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del Presupuesto oficial, expresado SMLMV a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El contrato o los contratos con que se acredite la experiencia deberán estar inscritos en el RUP, en los % y códigos que se describen a continuación:

g. El valor o de la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del Presupuesto oficial, expresado SMLMV a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
h. El proponente debe de tener experiencia cumpliendo en los % de los CÓDIGO UNSPSC. Teniendo en cuenta las imágenes o cuadros anteriores de experiencia.
i. La sumatoria de los códigos UNSPSC de los contratos presentados debe ser igual o mayor a los % de los códigos UNSPSC. Teniendo en cuenta las imágenes o cuadros anteriores de experiencia.
j. Presentar el formato de experiencia diligenciado
k. En caso de presentar más de tres (3) contratos, se tomará en cuenta los dos 3 primeros contratos reportados en el formato de experiencia.
l. Presentar el formato de experiencia diligenciado.

Los contratos con los que se acredite la experiencia deberán estar inscritos en el RUP con los códigos y SMMLV que se describen en los cuadros anteriores.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

ISMAEL ENRIQUE VAN-STRAHLEN PEINADO
Subdirector (e) del Centro Biotecnológico del Caribe
SENA Regional Cesar

Elaboró: Ricardo López Martínez – Abogado Contratista CBC.
Proyectó: Genry Bolaño Villazón Apoyo a planeación
Revisó: Ismael Enrique Van-Strahlen Peinado, subdirector de centro (e)